



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.22/2024
23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas, del día lunes veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, presentes en las del Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría, ubicado en Calle Nueva No.1, casa No.130 Colonia Escalón, los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos, Luis Alfredo Siliézar Cardona, Otto Karim Guzmán Barrera; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Horacio Alfredo Castellanos Chacón y Oscar Armando Aguiñada, y, quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); a excepción de los licenciados Fidel Antonio Mendoza Vaquerano y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; se registra además la ausencia de los licenciados: Saúl Ernesto García Castellón, Marvin Esau Sorto y José Eduardo Amaya Deleón. Seguidamente la señora presidenta, da inicio a la sesión para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación.
- III. Comisión de Inscripción y Registro
- IV. Comisión Conjunta de Práctica Profesional y PLDA.
- V. Comisión de Reformas a la Ley y Reglamento.
- VI. Levantamiento de la sesión

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de siete directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación. Se procede a dar lectura al acta anterior la cual no presentando observaciones se aprueba; seguidamente la presidenta, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. Comisión de Inscripción y Registro.
 - III.1. Solicitudes para inscripción de auditores y contadores al registro de profesionales del CVPCPA. La comisión informa que fueron recibidas 4 solicitudes para inscripción de auditor y 28 solicitudes para el ejercicio de la contabilidad, donde se evaluó el cumplimiento de los requisitos estipulados en la LREC; por lo anterior se sugiere al Consejo autorizar las 32 solicitudes para el ejercicio de la auditoría y la contabilidad según corresponda. Anexo 1. ACUERDO 1: Se aprueban 4 solicitudes para el ejercicio de la auditoría y 28 solicitudes para el ejercicio de la contabilidad.
 - III.2. Juramentación 3 de octubre de 2024. Se informa sobre la próxima juramentación la cual se llevará a cabo el 03 de octubre, en el Hotel Hilton, se hace la atenta invitación a asistir, y se informa que en ausencia de la presidente Licenciada Cecilia Pereira, quien está fuera del país por misión oficial, el acto de Juramentación lo realizará el Licenciado Horacio Castellanos.
 - III.3. Inscripción en el Registro de Inhabilitados Voluntariamente. Se presenta una solicitud de persona natural, para la actualización del estatus en el Registro como Inhabilitado Voluntariamente, correspondiente a: -----
----- por laborar en institución gubernamental; la comisión basándonos



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

en lo dispuesto en la Resolución 21 del 06/03/2015, se solicita se autorice la solicitud y se actualice el estatus como inhabilitado voluntariamente en el registro de profesionales. ACUERDO 2: Se aprueba actualizar el estatus como inhabilitado voluntariamente en el Registro de Profesionales a -----

III.4. Autorización de cambios en información básica en el registro de profesionales. Se presenta la solicitud para el cambio de información básica en el registro del profesional -----, por contraer matrimonio. ACUERDO 3: Se aprueba la actualización en el registro de profesionales que lleva el Consejo, por cambio de apellidos de -----

III.5. Actualizar estatus de profesionales con reporte de fallecidos. La comisión informa el deceso del profesional -----, el cual fue reportado por notificación familiar; por lo que se solicita al Consejo la autorización para actualizar el estatus del profesional y en caso de haber procesos administrativos o sancionatorios pendientes, se deje sin efecto y se proceda al cierre del expediente. ACUERDO 4: Se autoriza actualizar el registro de profesionales inscritos al estatus de fallecido a ----- por fallecimiento y en caso de haber procesos administrativos o sancionatorios se deje sin efecto y se proceda al cierre del expediente previa resolución del caso.

III.6. Solicitudes de sociedades para ejercer la Auditoría y la Contabilidad. La comisión presenta la solicitud de la sociedad: ----- -- por lo que según la información presentada en los testimonios de escrituras de constitución y de modificación al pacto social, se verifica que cumple con los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, en cuanto a la finalidad, administración, firma de documentos, representación legal y uso de la firma, entre otros aspectos. La Comisión sugiere que se autorice la inscripción. ACUERDO 5: Se autoriza la inscripción en el registro de firmas a la sociedad ----- para ejercer la auditoría y la contabilidad.

IV. Comisión Conjunta de Práctica Profesional y PLDA

IV.1. Informe de evaluación mutua (IEM) de El Salvador. Se da a conocer por parte de la Presidente, el Informe de Evaluación Mutua final, el cual fue comunicado por parte de la Unidad de Investigación Financiera, el 18 de septiembre de 2024, en las instalaciones de la Superintendencia del Sistema Financiero, donde se indicaron algunos cambios para mejora, respecto a las Calificaciones de efectividad baja, las cuales cambiaron a moderado y de cumplimiento técnico, las cuales cambiaron de parcialmente cumplido, a moderado; entre los puntos se que se indicaron como debilidades aplicables al Consejo son: Facultades legales de supervisión en LA/FT y Facultades legales de sancionar el LA/FT. Derivado de los aspectos indicados en el IEM, se sugiere considerar algunos aspectos para fortalecer son: I) Mejorar la facultad de supervisión y sanciones en ALA/FT. II) Capacitaciones para los SO sobre temas de riesgos de FT. III) Oportunidad de mejora sobre las medidas de DDC. IV) Organizar webinar de casos prácticos y exhortar al cumplimiento de sus obligaciones conforme la LCLDA e instructivo de la UIF, sobre puntos específicos.

IV.2. Desarrollo del diplomado Internacional de PLDA, por parte de GAFILAT. En continuidad al convenio del CVPCPA y GAFILAT, se informa que suscribió convenio con GAFILAT, el cual tiene como objetivo principal, fortalecer el tema de formación profesional, por medio del cual se realizará el "Diplomado internacional de PLDA-GAFILAT", las gestiones para el desarrollo del diplomado, se



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- informa que se están realizando por parte de la Comisión de Educación continua, conforme los siguientes aspectos: a) Aplicable para profesionales inscritos en el Consejo (cumplan el art. 7 y 12 de la LREC). b) Inversión gratis. c) 44 horas de educación continua (acreditación conforme el numeral 6.2 de la NEC). d) Clases E-Learning. e) Horario: Asincrónico 24/7. f) Plataforma: Campus GAFILAT. g) Periodo habilitada la plataforma: 01/10/2024 al 31/01/2025. h) Evaluación final.
- IV.3. Revisión y actualización de la tabla de sanciones, aplicable al proceso sancionatorio ordinario derivado de revisiones de práctica profesional. Se informa que actualmente se cuenta con una tabla de sanciones aprobada por el Consejo, considerando el parámetro de sanciones, conforme el rango establecido en la LREC, la cual es utilizada para la propuesta de casos a dar inicio de proceso sancionatorio ordinario, en vista que las observaciones clasificadas como oportunidad de mejora, no generan una posible multa, se emite el respectivo exhorto y cierre de expediente, sin embargo, se sugiere que esta sea revisada y actualizada, considerando los rangos de sanciones establecidos en la LREC. Por lo que la comisión sugiere aprobar la actualización y modificación de la tabla de sanciones, con base a las sugerencias realizadas, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo respecto a la normativa técnica aplicable a la profesión. ACUERDO 6: Se aprueba a) La actualización y modificación de la tabla de sanciones, con el objetivo de vigilar el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Consejo respecto a la normativa técnica aplicable a la profesión. b) Se delega a la Comisión de Ética para elaborar una tabla de clasificación de incumplimientos.
- IV.4. Análisis de Resultados sobre Práctica Profesional. Se conoció opinión jurídica sobre los casos de profesionales que manifestaron mediante declaración jurada, no haber dictaminado para clientes en el ejercicio 2022, y conforme a la evidencia proporcionada por el CNR, muestra que sí ejerció la profesión y dictaminó en el ejercicio 2022, lo que se considera presunción de "falsedad ideológica" conforme al artículo 284 del código penal; de acuerdo con la recomendación del área jurídica, será realizada la prevención al profesional, conforme lo indicado anteriormente respecto a considerar en futuros requerimientos del Consejo a no emitir falso testimonio, la cual será realizada y notificada por el área jurídica. Además para los casos de revisiones de práctica profesional de revisión de auditoría, que pasen al área jurídica a inicio de proceso sancionatorio ordinario, se debe elaborar por parte del área jurídica una prevención a los profesionales respecto a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario. ACUERDO 7. Se aprueba realizar la prevención al profesional, al emitir falso testimonio o declaraciones, conforme la presunción de "falsedad ideológica", respecto a lo manifestado en declaración jurada y la evidencia proporcionada por el CNR, sobre haber dictaminado para clientes en el ejercicio 2022, la cual será realizada y notificada por el área jurídica. ACUERDO 8: Se aprueba realizar prevención a los profesionales sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a cumplir con la LREC y las resoluciones emitidas por el Consejo, el cumplimiento de la normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario, la cual será realizada y notificada por el área jurídica.
- IV.5. Solicitud de aprobación de resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba. Se informa sobre los resultados obtenidos de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, los cuales se detallan: a) Un profesional



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

que se pronunció y posee incumplimiento al art. 45 lit. d) de la LREC; por lo que se sugiere emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literal d) de la LREC, no haber permitido la revisión. b) Un profesional que se pronunció y posee incumplimiento al art. 12 de la LREC; por no haber completado las horas de educación continua y no haber actualizado los datos; por lo que se sugiere emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literal b) de la LREC. ACUERDO 9: Se aprueba para el literal a), emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literal d) de la LREC. ACUERDO 10: Se aprueba para el literal b), emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literal b) de la LREC.

- IV.6. Aprobación de resultados de revisiones de práctica profesional realizadas de 21 de agosto al 13 de septiembre de 2024. Se presentan los resultados de las revisiones de práctica profesional, en el periodo del 21 de agosto al 13 de septiembre de 2024, donde se detalla:
- IV.6.1. 31 firmas que han dado cumplimiento a los requerimientos legales de LREC, se sugiere: I) Dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. II) Para la firma ----- que manifestó tener clientes de contabilidad, cuando no está autorizada para ejercer como contadores, manifiesta que el no es quien firma los estados financieros como contador; emitir exhorto a la firma en cumplir con lo establecido según el Art. 16 de La LREC, con relación a considerar que ejercen ilegalmente la profesión, las personas que realicen funciones reservadas exclusivamente al contador público, sin tener la autorización que establece esta Ley para el ejercicio profesional. ACUERDO 11: Se aprueba a) Dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. b) Para la firma ----- emitir prevención a la firma en cumplir con lo establecido según el Art. 16 de La LREC con relación a considerar que ejercen ilegalmente la profesión, las personas que realicen funciones reservadas exclusivamente al contador público, sin tener la autorización que establece esta Ley para el ejercicio profesional.
- IV.6.2. 11 firmas que poseen incumplimiento al art. 7 de la LREC. La comisión informa: a) Que de conformidad al art. 157 de la LPA, se notificó acta de apercibimiento sobre el cumplimiento al plazo establecido para presentar actualización de datos; por lo que la comisión sugiere al Consejo para este caso, dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. b) Se expone El caso -----, que manifestó, que tiene clientes de contabilidad, cuando no está autorizada para ejercer como contador, mencionó que, al no poseer sello de contador, coloca el sello de auditor, presentó evidencia de haber realizado el trámite en línea de solicitud de sello de contador según solicitud -----, el cual ya está aprobado y pendiente de notificar al profesional; por lo que se sugiere emitir prevención al profesional en cumplir con lo establecido según el Art. 16 de La LREC con relación a considerar que ejercen ilegalmente la profesión, las personas que realicen funciones reservadas exclusivamente al contador público, sin tener la autorización que establece esta Ley para el ejercicio profesional. c) Para el profesional -----, emitir exhorto respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad, la cual está autorizada por el Consejo, como auditores. ACUERDO 12: Se aprueba I) para el caso del literal a), dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. II) para el caso del literal b), emitir prevención al profesional en cumplir con lo establecido según el Art. 16 de La LREC. III) Para



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- el caso del literal c), emitir exhorto respecto a realizar de forma directa el cobro de sus servicios profesionales y no a nombre de la sociedad.
- IV.6.3. 3 firmas que poseen incumplimientos a los arts. 7 y/o 12 de la LREC. La comisión informa sobre 3 firmas con incumplimientos sobre actualización extemporánea y credencial vencida; por lo que la comisión sugiere, dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la LREC, según corresponda cada caso. ACUERDO 13: Se aprueba dar apertura a inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, por las infracciones leves establecidas en el art. 45, literales a) y b) de la LREC, según corresponda cada caso.
- IV.6.4. 1 firma que ha dado cumplimiento a la normativa técnica y LREC. Se informa que hay una firma que no se han identificado observaciones ni incumplimientos a las obligaciones formales; por lo que se sugiere dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 14: Se aprueba dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente.
- IV.6.5. 6 firmas con oportunidades de mejora sobre el cumplimiento a la normativa técnica y LREC. Se informa que en proceso de revisión únicamente se encontraron oportunidades de mejora; por lo que se sugiere dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y enviar notificación en la que comuniquen los resultados obtenidos y se exhorte a la implementación de las oportunidades de mejora en los encargos de auditoría. Además incorporar amonestación por infracción al art. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional. ACUERDO 15: Se aprueba a) Dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y enviar notificación en la que comuniquen los resultados obtenidos y se exhorte a la implementación de las oportunidades de mejora en los encargos de auditoría. b) incorporar amonestación por infracción al art. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional.
- IV.6.6. 9 firmas con observaciones sustantivas sobre incumplimientos a la normativa técnica y LREC. En este caso la comisión sugiere dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en el art. 22, literales c), d) y k) de la LREC. Así mismo, incorporar amonestación por infracción a art. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional. También realizar prevención a los profesionales sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a que "se previene a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios. ACUERDO 16: Se aprueba I) Dar apertura a procedimiento administrativo sancionatorio ordinario por infracciones establecidas en art. 22, literales c), d) y k) de la LREC. II) Amonestar por infracción a art. 7 y/o 12 de la LREC, según corresponda a cada caso, y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional. III) Realizar prevención a los profesionales sobre las observaciones identificadas en la revisión, respecto a que "se previene a cumplir con la LREC y normativa técnica contable y de auditoría, que el Consejo se reserva el derecho de continuar en los procesos administrativos sancionatorios", la cual se deberá comunicar a los profesionales previo a notificar el inicio de proceso sancionatorio ordinario, la cual será realizada y notificada por el área jurídica.



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- IV.6.7. 1 firma manifestó que no atenderá la revisión. Se informa sobre una firma que no atendió la revisión, manifiesta que inicio proceso de liquidación de la firma, enviando el diario oficial realizada en el 2013, la cual no está concluido conforme respuesta del CNR; por lo que se sugiere iniciar el proceso de suspensión de la firma, por ser una sociedad irregular, y falta de cumplimiento del artículo 3 "Requisitos para ser autorizado como contador público" y artículo 5 "Autorización de contadores públicos" de la LREC. ACUERDO 17: Se aprueba iniciar el proceso de suspensión de la firma, por ser una sociedad irregular, y falta de cumplimiento del artículo 3 "Requisitos para ser autorizado como contador público" y artículo 5 "Autorización de contadores públicos" de la LREC.
- IV.6.8. 1 profesional que durante el proceso de revisión solicitó la inhabilitación voluntaria. Se informa que cuando se inició el proceso de revisión de cumplimiento de práctica profesional, un profesional solicitó la inhabilitación, manifestando problemas de salud, que se comprueba en constancia médica; por lo que la comisión sugiere dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 18: Se aprueba dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente.
- IV.6.9. 3 profesionales fuera del país. Se informa que por evidencia obtenida mediante el apoyo de Dirección General Migración y Extranjería, confirmando que no se encuentran en el país; por lo que se sugiere dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 19: Se aprueba dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente.
- IV.6.10. 1 profesional no localizado. Se informa que debido a que no ha sido localizado, se sugiere dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 20. Se aprueba dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente.
- IV.6.11. 1 profesional que no permitió revisión. Se informa que el profesional no se presentó a la revisión, se menciona que se había reprogramado; por lo que se sugiere emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en el artículo 45, literales a), b) y d) de la LREC. ACUERDO 21: Se aprueba emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en el artículo 45, literales a), b) y d) de la LREC.
- IV.6.12. Solicitud de un profesional, que se difiera la revisión de práctica profesional. Se informa que se realizó notificación al ----- sobre su selección en el programa de revisión de práctica profesional (revisión de cumplimiento), mediante llamada telefónica manifestó que no se presentaría ya que está delicado de salud, posteriormente con fecha 4 de septiembre del 2024, presentó escrito, donde adjuntó evidencia de su estado de salud "con cáncer de intestino delgado", informando que está en seguimiento de quimioterapias; por lo cual, solicita que se difiera la revisión asignada, debido a que no ha tenido tiempo de trabajar en el requerimiento de la revisión. Se menciona además que, el profesional manifestó haber realizado trabajos de Auditoría para el ejercicio 2023, también se informa que sobre los cumplimientos de LREC, presentó: actualización de datos en fecha 30 de enero de 2024; trámite de renovación de credencial con vigencia hasta 08/11/2024 y acreditación de 173 horas de educación continuada en el periodo de vigencia de su credencial. Por lo anterior expuesto, la comisión sugiere dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente y enviar notificación en la que se informe que, considerando su estado de salud, se da terminado el proceso de revisión de práctica para este año y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

programas de revisión de práctica profesional. ACUERDO 22: Se aprueba a) dar por terminado el proceso de revisión de práctica profesional y proceder al cierre de expediente. b) Enviar notificación en la que se informe que, considerando su estado de salud, se da terminado el proceso de revisión de práctica para este año y comunicar que el Consejo se reserva el derecho de incluirlo en próximos programas de revisión de práctica profesional.

IV.7. Presentación final del software de revisión de práctica profesional y propuesta de divulgación. Se informa que se ha concluido con los entregables del sistema de práctica profesional y se han concluido las observaciones realizadas por parte del departamento, en los que se destaca: a) Pruebas conforme cada uno de los 6 entregables del sistema de revisión de práctica profesional, que incluye el entregable 7, sobre manuales y capacitación. b) Se han realizado requerimientos (comentarios, sugerencias, modificaciones) para la mejora del sistema. c) Revisión final del sistema de práctica profesional, conforme cada uno de los requerimientos, por parte del área de práctica profesional. d) Incluye información del sistema de Inscripción y Registro y educación continuada, en cuanto a la información general de la firma y horas de educación continuada. e) Incluye acceso API para el enlace del sistema con la página web del Consejo, en relación a la declaratoria de cumplimiento y el informe de autoevaluación del sistema de gestión de calidad. f) Se realiza la determinación de la muestra final de pruebas, que incluye los diferentes tipos de revisiones, y los diferentes casos en cada tipo de revisión. Por lo que se informa que se realizará una próxima reunión para mostrar el sistema de forma más detallada, para proceder a realizar su divulgación e iniciar con las revisiones de práctica profesional en el sistema de práctica profesional. ACUERDO 23: Se aprueba con el objetivo de mejora del sistema y adecuarlo a las necesidades y procesos del área de práctica profesional, se realizará una próxima reunión para mostrar el sistema de forma más detallada, para proceder a realizar su divulgación e iniciar con las revisiones de práctica profesional en el sistema de práctica profesional.

V. Comisión de Reformas a la Ley y Reglamento.

Convenio de Cooperación Institucional entre el Centro Nacional de Registros y el CVPCPA. Se presenta al Consejo Directivo el Convenio de Cooperación Institucional entre el Centro Nacional de Registros y el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría; por lo que no teniendo observaciones al respecto sugiere al Consejo se dé por aprobado y se proceda a la firma electrónica por parte del Convenio de Cooperación Institucional, programando dicha firma para los próximos días y sugerir que sea con firma electrónica entre las partes involucradas y se realice vía zoom. ACUERDO 24: Se aprueba el Convenio de Cooperación Institucional entre el Centro Nacional de Registros y el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría y se proceda a la firma.

VI. Levantamiento de la sesión. Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las catorce horas y veintidós minutos del día lunes veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.

Propietarios

Suplentes



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Licda. Cecilia Carolina Pereira de Barrientos

AUSENTE

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Horacio Alfredo Castellanos Chacón

Lic. Fidel Antonio Mendoza Vaquerano

No hay suplente

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

AUSENTE

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

Lic. Oscar Armando Aguiñada

No hay suplente

AUSENTE

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado